

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta
Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		203.033.883
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		197.666.506
	02	Del Gobierno Central		197.666.506
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		46.622.900
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		25.915.505
	010	Subsecretaría de Salud Pública		641.310
	014	Hospital de Antofagasta		97.046.222
	015	Hospital de Calama		27.440.569
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		21.428
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.396.738
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.277.510
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.851.063
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		35.912
	99	Otros		390.535
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		670.701
	10	Ingresos por Percibir		670.701
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		203.033.883
21		GASTOS EN PERSONAL	02	101.191.817
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	58.993.171
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		83
	02	Prestaciones de Asistencia Social		83
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		83
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.767.437
	01	Al Sector Privado		24.333
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		19.699
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.634
	03	A Otras Entidades Públicas		42.743.104
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		42.743.104
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		80.375
	05	Máquinas y Equipos		80.375
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta
Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda	
- N° de cargos	3.553
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
- N° de horas semanales	22.416
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
- N° de cargos	240
- N° de horas semanales	6.720
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.023.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
- Miles de \$	1.290.119
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
- Miles de \$	7.679.413
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.448
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	379
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	211.457
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	175.467
- En el Exterior, en Miles de \$	
- En el Exterior, en Miles de US \$	
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
- N° de personas	194
- Miles de \$	1.294.448
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
- N° de contratos	85
- Miles de \$	2.069.096
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	7
- Miles de \$	61.706
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	78
- Miles de \$	84.290
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S) de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
- Miles de \$	3.413.400
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Es-	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta
Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

título, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 - 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664
- Miles de \$

203.728

04 Incluye M\$ 13.494.652 para el financiamiento del "Subsidio a la Operación" del Hospital Doctor Leonardo Guzmán del Servicio de Salud de Antofagasta. Trimestralmente, el Hospital deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de avance e implementación de su Centro Oncológico.